

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00576 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el comunicado dirigido al garante, donde se le exhorte exclusivamente a entregar de forma voluntaria el bien dado en garantía, con una antelación de cinco días antes de presentar la solicitud de aprehensión y entrega del automotor de placa EIW072 al Juez de conocimiento. (numeral 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015)

De igual forma, deberá adjuntar el sistema de confirmación de recibido de la comunicación.

2. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuento al domicilio del garante.

3. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del 2020 en relación con la dirección electrónica del garante, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6f838246ae9e88c00e15f4a13aaead36f3709707491e8bc14060b9a4cf74d
0**

Documento generado en 23/07/2021 09:25:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**